

AJDIP/193-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

| SESION | FECHA | RESPONSABLE (S) EJECUCION | FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO |
|----------------|-------------------|---------------------------|------------------------------|
| 36-2021 | 25-08-2021 | CPRTF | DE INMEDIATO |

Considerando

1-Procede el señor Julio Díjeres Bonilla, Jefe del Departamento de Registro del Incopescas, con la presentación de los oficios CPRTF-001-2021 y CPRTF-002-2021, remitidos por la Sra. Rocío Pérez Peñaranda, secretaria de la Comisión permanente para la revisión de traslado de flota; comisión creada mediante acuerdo de Junta Directiva AJDIP/127-2021 para el análisis correspondiente del traslado de buques costarricenses con licencia de pesca vigente de flota de pequeña escala hacia flota media o avanzada en aguas de nuestra Zona Económica Exclusiva (ZEE).

2- Que mediante sesión ordinaria CPRTF-001-2021 celebrada el día 22 de julio del 2021, mediante la plataforma virtual de Zoom, la Comisión emite los siguientes acuerdos:

1. EMBARCACIÓN DALAY I

Solicitud presentada por el señor Carlos Luis Mojica Contreras, portador de la cédula de identidad 602310318, correspondiente a la solicitud de cambio de categoría de pequeña escala a mediana escala, de la embarcación "DALAY I", matrícula 12778-P.

CONSIDERANDO:

1. El señor Mojica presenta solicitud para cambiar la zona de pesca y tipo de flota de su licencia.
2. Indica además que ha mejorado su embarcación, por lo que puede navegar hasta cuarenta millas náuticas, según Capitanía de Puertos.
3. El traslado de flota le permitirá pescar en zonas más alejadas y capturar otras especies. Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CPRTF-01-2021: Por decisión unánime se acuerda autorizar el traslado de flota de pequeña escala a mediana escala de la embarcación DALAY I, propiedad del señor Carlos Luis Mojica Contreras, portador de la cédula de identidad 6023103, para que en adelante en su licencia se autorice: Artes: LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 15000 MTS. MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS. - TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS - CUERDAS DE MANO. Nota Técnica en la licencia: NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA DECRETO 16804-MAG, NI EN AREA DE PARQUES NACIONALES O AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. QUEDA PROHIBIDA LA UTILIZACION DE LINEA O TRASMALLO EN EL AREA DE GOLFITO. DECRETO 17933-MAG. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11,43 CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA. DECRETO 17019-MAG. ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLOS 8.90 CMS, CUERDAS DE MANO, LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 15000 METROS, SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA ENTRE 3 Y 40 MILLAS. SOLO AUTORIZA EL USO DE ANZUELO CIRCULAR. ACUERDO AJDIP/252-2003. SE AUTORIZA LA CAPTURA DE CALAMAR EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS QUE ASI LO INDIQUE LA LICENCIA RESPECTIVA. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECSA Y SI CUENTA CON LA LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY N°8436 DEL 25-04-2005. AL CABO DE CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR CERTIFICADO NAVEGABILIDAD VIGENTE, MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE. (62).

2. EMBARCACIÓN LEIDY L

Solicitud presentada por la señora Leidy Laura Sirias Rojas, portadora de la cédula de identidad 603210804, correspondiente a la solicitud de cambio de categoría de pequeña escala a mediana escala, de la embarcación "LEIDY L", matrícula PQ07852.

AJDIP/193-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

CONSIDERANDO:

1. La señora Sirias presenta solicitud para trasladar de flota “comercial artesanal de pequeña escala” a “comercial artesanal mediana escala” su licencia.
2. Indica además que su embarcación ha obtenido cambios en sus medidas, por lo que puede navegar hasta cuarenta millas náuticas, según Capitanía de Puertos.
3. El traslado de flota le permitirá pescar en zonas más alejadas y capturar otras especies. Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CPRTF-02-2021: Por decisión unánime se acuerda autorizar el traslado de flota de pequeña escala a mediana escala de la embarcación LEIDY L, propiedad de la señora Leidy Laura Sirias Rojas, portadora de la cédula de identidad 603210804, para que en adelante en su licencia se autorice: Artes: LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 15000 MTS. MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS. - TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS - CUERDAS DE MANO-POTERAS Nota Técnica en la licencia: NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA DECRETO 16804-MAG, NI EN AREA DE PARQUES NACIONALES O AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. QUEDA PROHIBIDA LA UTILIZACION DE LINEA O TRASMALLO EN EL AREA DE GOLFITO. DECRETO 17933-MAG. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11,43 CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA. DECRETO 17019-MAG. ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLOS 8.90 CMS, CUERDAS DE MANO, LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 15000 METROS, SEGUN ACUERDO AJDIP/ 146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA ENTRE 3 Y 40 MILLAS. SOLO AUTORIZA EL USO DE ANZUELO CIRCULAR. ACUERDO AJDIP/252-2003. SE AUTORIZA LA CAPTURA DE CALAMAR EXCLUSIVAM ENTE EN LOS CASOS QUE ASI LO INDIQUE LA LICENCIA RESPECTIVA. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPESCA Y SI CUENTA CON LA LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY Nº8436 DEL 25-04-2005. AL CABO DE CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR CERTIFICADO NAVEGABILIDAD VIGENTE, MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE. (62).

3. EMBARCACIÓN REGALO DE DIOS II

Solicitud presentada por la señora Xinia Edith Reyes Mora, portadora de la cédula de identidad 602540093, correspondiente a la solicitud de cambio de zona de pesca, de la embarcación "REGALO DE DIOS II", matrícula P 11130.

CONSIDERANDO:

1. La señora Sirias posee licencia de “pesca comercial artesanal pequeña escala”.
2. El certificado de navegabilidad es de hasta tres millas de autonomía.
3. Solicita autorizar un cambio de zona para poder faenar fuera del Golfo de Nicoya, manteniendo el mismo certificado de navegabilidad de tres millas de autonomía. Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CPRTF-03-2021: Por decisión unánime se acuerda autorizar el cambio de zona de pesca para afuera del Golfo de Nicoya, de la embarcación REGALO DE DIOS II, propiedad de la señora Xinia Edith Reyes Mora, portadora de la cédula de identidad 602540093, para que en adelante en su licencia se autorice: Artes: TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS-CUERDAS DE MANO - LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 5000MTS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS. Nota Técnica en la licencia: NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA. DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11.43CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA (DECRETO 17019-MAG). ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA MINIMA DE 8.90 CMS Y LINEA CON LONGITUD MAXIMA

AJDIP/193-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

DE 5000 MTS SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA DE HASTA 3 MILLAS. SE AUTORIZA LA CAPTURA DE CALAMAR EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS QUE ASI LO INDIQUE LA LICENCIA. ESTA LICENCIA ES VALIDA SI EL PERMISIONARIO EJECUTA PERSONALMENTE LA PESCA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECSA Y SI CUENTA CON LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY N°8436 DEL 25-04-2005. CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR NAVEGABILIDAD VIGENTE MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.

3-Que mediante sesión ordinaria CPRTF-002-2021, celebrada el día 23 de julio del 2021, mediante la plataforma virtual de Zoom, la Comisión emite los siguientes acuerdos:

1. EMBARCACIÓN CAPITAN MAVE

Solicitud presentada por el señor Eduardo Umaña Osorio, portador de la cédula de identidad 601820322, correspondiente a la solicitud de cambio de categoría de pequeña escala a media, de la embarcación "DALAY I", matrícula 12778-P.

CONSIDERANDO:

1. El señor Umaña era propietario de la embarcación Pez Quimara I, la cual se hundió; sin embargo, cuenta con licencia de pesca comercial artesanal pequeña escala vigente hasta el 21 de mayo del 2022.
2. Que en la actualidad posee el casco de la embarcación CAP MAVE, matrícula PQ08867 y sustituir la embarcación anterior por esta. Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CPRTF-04-2021: Por decisión unánime se acuerda remitir oficio indicando la esta comisión revisa solicitudes de cambio de flota o zonas de las licencias de pesca, que lo planteado por el interesado es referente a un tipo de servicio diferente al ámbito de competencias de la Comisión, por consiguiente, se le recomienda remitir una solicitud para cambio de categoría de la licencia de pesca de la embarcación correspondiente.

2. EMBARCACIÓN DANIELA MARIA

Solicitud presentada por la señora Marisela Víquez Juárez, portador de la cédula de identidad 60680429, correspondiente a la solicitud de cambio de categoría de pequeña escala a mediana escala u otra superior, de la embarcación "DANIELA MARIA I", matrícula P00967.

CONSIDERANDO:

1. La señora Víquez cuenta con licencia de pesca de flota artesanal en pequeña escala, vigente al 15 de mayo del 2026.
2. Que la embarcación está acondicionada para realizar la actividad pesquera en la flota comercial avanzada, según Certificado de Navegabilidad extendido por la Capitanía de Puerto.
3. Que por los motivos expuestos solicita el cambio de flota de pequeña a avanzada. Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CPRTF-05-2021: Por decisión unánime se acuerda autorizar el traslado de flota de pequeña escala a avanzada de la embarcación DANIELA MARIA, propiedad de la señora Marisela Víquez Juárez, portador de la cédula de identidad 60680429, de pequeña escala a escala avanzada, para que en adelante en su licencia se autorice: Artes: Línea sin límite de longitud. Cuerdas de mano Nota Técnica en la licencia: ESTA LICENCIA AUTORIZA LA PESCA EN AGUAS JURISDICCIONALES

AJDIP/193-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

DEL PACIFICO COSTARRICENSE. PARA LA CAPTURA DE LAS ESPECIES INDICADAS EN LA LICENCIA. NO AUTORIZA LA PESCA EN EL GOLFO DE NICOYA (DECRETO 16804-MAG), NI EN PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. AUTORIZA LA LINEA SIN LIMITE DE LONGITUD, SEGUN (ACUERDO AJDIP/146-2000 DEL 11-05-2000) PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA SUPERIOR A LAS 40 MILLAS. SOLO AUTORIZA EL USO DE ANZUELO CIRCULAR ACUERDO AJDIP/252-2003. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECSA Y SI CUENTA CON LA LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE, LEY N°8436 DEL 25-04- 2005. AL CABO DE CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR CERTIFICADO NAVEGABILIDAD VIGENTE, MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.

Debido al cambio de flota de pequeña escala a escala avanzada, implica la obligatoriedad de conectarse al sistema de seguimiento satelital.

3. EMBARCACIÓN LASH

Solicitud presentada por el señor William Mata Picado, portador de la cédula de identidad 601320570, correspondiente a la solicitud de cambio de categoría de pequeña escala a media, de la embarcación "LASH", matrícula PG-9730.

CONSIDERANDO:

1. El señor Mata Picado presenta solicitud para cambiar la flota de pequeña escala a mediana escala.
2. Indica además que puede navegar hasta cuarenta millas náuticas, según Capitanía de Puertos.
3. El traslado de flota le permitirá pescar en zonas más alejadas y capturar otras especies. Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CPRTF-06-2021: Por decisión unánime se acuerda autorizar el traslado de flota de pequeña escala a mediana escala de la embarcación LASH, propiedad del señor William Mata Picado, portador de la cédula de identidad 601320570, para que en adelante en su licencia se autorice: Artes: LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 15000 MTS. MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS. - TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS - CUERDAS DE MANO Nota Técnica en la licencia: NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA DECRETO 16804-MAG, NI EN AREA DE PARQUES NACIONALES O AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. QUEDA PROHIBIDA LA UTILIZACION DE LINEA O TRASMALLO EN EL AREA DE GOLFITO. DECRETO 17933-MAG. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11,43 CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA. DECRETO 17019-MAG. ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLOS 8.90 CMS, CUERDAS DE MANO, LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 15000 METROS, SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA ENTRE 3 Y 40 MILLAS. SOLO AUTORIZA EL USO DE ANZUELO CIRCULAR. ACUERDO AJDIP/252-2003. SE AUTORIZA LA CAPTURA DE CALAMAR EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS QUE ASI LO INDIQUE LA LICENCIA RESPECTIVA. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECSA Y SI CUENTA CON LA LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY N°8436 DEL 25-04-2005. AL CABO DE CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR CERTIFICADO NAVEGABILIDAD VIGENTE, MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE. (62).

4-Una vez deliberado cada uno de los casos remitidos por la comisión, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

AJDIP/193-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

Acuerda

- 1-Acoger los acuerdos emitidos por la Comisión permanente para la revisión de traslado de flota, presentados por el señor Julio Díjeres Bonilla, Jefe del Departamento de Registro del Incopescas, mediante los oficios CPRTF-001-2021 y CPRTF-002-2021.
- 2- Continúense con los trámites correspondientes.
- 3-Acuerdo Firme.

Cordialmente;



Licda. Fency Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPECSA.